

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES LOCALES DE MARTORELLES AÑO 2025 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2025

1.- Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2026, fueron aprobadas las “Bases generales reguladoras de subvenciones a entidades municipales por la vía de la concurrencia competitiva (EXPEDIENTE 2025/4596)” por parte del Ayuntamiento de Martorelles, destinadas a financiar proyectos para promover la participación e implicación de sus habitantes a través de las diferentes entidades y asociaciones que hay en el pueblo.

Estas Bases Reguladoras Específicas serán objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de febrero de 2026 y número 3896262 y en el Diario Oficial de la Generalitat de fecha de fecha 13 de febrero de 2026 y número 2135028.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases irá a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria:

1400.9420.48950 Subvenciones ordinarias a entidades: **31.376,06€.**

La concesión de las subvenciones que se otorguen no excederán, en cualquier caso, del 50% del coste total del proyecto o actividades subvencionadas y restan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

El órgano competente por la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Uno de los objetivos fundamentales del Ayuntamiento de Martorelles es promover la participación e implicación de sus habitantes a través de las diferentes entidades y asociaciones que hay en el pueblo.

El Ayuntamiento valora el tejido asociativo como elemento dinamizador, en este sentido el abanico de propuestas que las entidades ofrecen tiene que contribuir a generar una sociedad más justa, más abierta, más tolerante, más solidaria y sostenible.

Para apoyar en el mundo asociativo, el Ayuntamiento quiere continuar impulsando la vida asociativa, entre otras, a través de la actividad administrativa por la vía de las subvenciones.

Las subvenciones se tienen que comprender como una ayuda puntual y extraordinario del Ayuntamiento, como impulso de nuevos proyectos y nuevas líneas de actuación más que como contribución usual y rutinaria de la administración en la actividad ordinaria de las entidades.

Estas subvenciones son una doble vía de participación: del Ayuntamiento en las actividades organizadas por las entidades y de las mismas entidades en la programación y planificación de la oferta organizada por el propio Ayuntamiento.

El régimen ordinario de otorgamiento de las subvenciones será por concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

Trabajar por la cohesión social y la mejora de la calidad de vida

Acciones a favor de la convivencia ciudadana

Promover un territorio sostenible y un desarrollo económico equilibrado.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones ordinarias será el de concurrencia competitiva según el artículo 22 de la Ley general de subvenciones que establece el que para todo operador jurídico tiene que ser la regla general: el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán solicitar las subvenciones aquellas entidades o asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

Que no tenga afán de lucro.

Que la entidad esté legalmente constituida e inscrita al Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de este Ayuntamiento.

Que la entidad esté debidamente registrada y actualizada al Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña o al registro estatal del cual dependa.

Podrán ser beneficiarios/se de estas subvenciones las personas jurídicas, legalmente constituidas, que tenga que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones a partir de ahora LGS.

No podrán solicitar las subvenciones las entidades o asociaciones que no respeten el actual marco democrático como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros de naturaleza similar o bien que practiquen actuaciones xenófobas, racistas, homófobos, misóginas o discriminen por razones de género.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

Instancia normalizada de solicitar de subvención según modelo normalizado.

Documentación a aportar con la solicitud:

1. Copia de los certificados negativos del Registro Central d Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores de edad.
2. Copia del recibo bancario conforme se ha pagado la póliza de seguro del año corriente. **
3. Copia del DNI del representante legal que firma la solicitud.**
4. Copia del número de identificación fiscal de la entidad *peticionaria.**
5. Copia de certificado vigente emitido por el Departamento de Justicia, donde se designan los cargos directivos.**
6. Número de cuenta bancario donde se desea recibir el ingreso.**
7. Copia de la póliza de seguro.**

**No habrá que presentar la documentario requerida de los apartados 2 al 7 siempre que esta ya esté a disposición del Ayuntamiento y no se haya producido ninguna modificación con posterioridad a la presentación de la misma.

La solo litud no obliga en el Ayuntamiento a concederla, ni da derecho a la entidad o asociación a recibirla. Así mismo, el hecho de haber recibido ayuda en un ejercicio anterior no genera ningún tipo de derecho a recibir subvenciones en ejercicios posteriores.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitar empezará en el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Provincia y finalizará transcurridos **10 días naturales contadores** desde el día siguiente a la

publicación, según estipula el artículo 124.2 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

Las solicitar tendrán que estar firmadas por el interesado o interesada o por el representante legal de la entidad y presentarse de manera telemática al Portal de trámites del Ayuntamiento www.martorelles.cat en cumplimiento del artículo 14 punto 2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de solicitar, así como el de todos los documentos exigidos a la base 7 de las presentes bases se podrán encontrarse en la sede municipal www.martorelles.cat.

La presentación de la solicitar de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad beneficiaria, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida la suya solicitar.

9.- Órganos competentes por la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Concejalía de Participación Ciudadana.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes lo hará de forma motivada y se tendrá que pronunciar no solo sobre las solicitudes a las cuales se concede la subvención sino también sobre las solicitudes desestimadas o denegadas.

Las solicitudes serán valoradas en primera instancia por la concejalía correspondiente y posteriormente consensuadas por el órgano consultivo que elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

El/la Alcalde/sa, que presidirá el órgano.

El/la Regidor/a de Participación

El/la Técnico/a de Participación.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

Atendida la ley 19/2014 del 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la información se publicará en el web una relación del apoyo económico dado a cada entidad.

La presentación de las solicitudes implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con que establece el artículo 18 de la LGS y las condiciones que establece la Ley 19/2013 del 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Siguiendo la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal *LOPD todos los datos facilitados por las entidades solicitantes serán incluidas en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Martorelles, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece. Así mismo, las entidades tendrán la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente mediante escrito presentado al Registro del Ayuntamiento de Martorelles.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todos los proyectos presentados dentro del plazo establecido.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 30 días hábiles a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de proyectos.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efecto desestimatorio de acuerdo con el que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras de la fórmula siguiente:

La cuantía total de la subvención se la suma obtenida por las puntuaciones otorgadas atienden a criterios generales de funcionamiento de la entidad y los criterios generales sobre un puntuación máxima de 100 puntos:

Criterios generales (máximo 60 puntos)

Haber participado a tres actividades organizadas por el Ayuntamiento el año anterior (a razón de 5 puntos por actividad): Reyes, San Jorge, San Juan, Festival Zumbado-*VAP, Semana Deportiva, Fiesta Nacional de Cataluña, Fiesta Mayor, Homenaje a la gente mayor, Andada Cáncer mama, Castañada, Feria de Navidad, Quinto de Navidad, colaboración con las escuelas. (A razón de 5 puntos a las tres primeras actividades y 1 punto las sucesivas hasta 20 puntos).

El número de miembros que aglutina la entidad (hasta 5 puntos).

Por la trayectoria de más de tres años de actividades abiertas a la ciudadanía incluidas en el programa de actividades (hasta 5 puntos).

Por la capacidad de autofinanciación (hasta 10 puntos).

Haber Participado a actividades en relación a la promoción de la igualdad de género organizadas por la Concejalía de Igualdad y/u organizar actividades propias de sensibilización hacia la igualdad (hasta 5 puntos).

Difusión exclusiva en lengua catalana y promoción de las tradiciones catalanas (hasta 10 puntos).

Por la participación de la entidad en los cursos de formación y consejo sectoriales (hasta 5 puntos).

Criterios específicos (máximo 40 puntos)

Ámbito cultural, educativo, juvenil, atención a la diversidad, gente mayor, cooperación y solidaridad, acción vecinal, igualdad, salud pública y medio ambiente:

La repercusión o beneficio de las actividades por un mayor número de destinatarios (hasta 10 puntos)

La calidad del Programa de actividades (hasta 10 puntos)

La innovación y creatividad del Programa (hasta 5 puntos)

El fomento de la identidad colectiva del municipio (hasta 5 puntos)

La promoción de la representación del municipio y/o de la entidad al exterior (hasta 5 puntos)

Por la concreción en la definición de objetivos y la inclusión de criterios de evaluación del programa (hasta 5 puntos).

Convocatoria actividades subvenciones deportivas (habrá que escoger una de las dos modalidades en función de la promoción por equipos o individual)

Por la promoción deportiva por equipos:

Por equipos de las categorías infantiles, hasta los 12 años (hasta 10 puntos)

Por equipos del resto de categorías, hasta los 18 años (hasta 5 puntos)

Por valoración del número de fichas o licencias deportivas de Martorelles (hasta 15 puntos)

Para tener al menos el 40% de equipos íntegramente femeninos (5 puntos)

Por la concreción en la definición de objetivos y la inclusión de criterios de evaluación del programa (hasta 5 puntos).

Por la promoción deportiva con deportistas individuales que participan en competiciones oficiales:

Por el número de deportistas individuales infantiles, hasta los 12 años (hasta 5 puntos)

Por el número de deportistas individuales que participan en competiciones fuera del municipio, competiciones territoriales, estatales e internacionales (hasta 10 puntos)

Por valoración del número de fichas o licencias deportivas de Martorelles (hasta 15 puntos)

Para tener al menos el 40% de equipos íntegramente femeninos (5 puntos).

Por la concreción en la definición de objetivos y la inclusión de criterios de evaluación del programa (hasta 5 puntos).

Ámbito fomento del comercio, consumo y turismo, los criterios de valoración son:

Por el % de comercios asociados respecto el total del municipio (hasta 15 puntos)

Incremento/decremento del número de asociados respecto el año anterior (hasta 5 puntos)

Calidad del proyecto presentado (hasta 5 puntos)

Por la coorganización con el Ayuntamiento en la promoción de actividades conjuntamente (hasta 10 puntos)

Por la concreción en la definición de objetivos y la inclusión de criterios de evaluación del programa (hasta 5 puntos).

13.- Medios de notificación o publicación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todos los proyectos presentados dentro del plazo establecido.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 30 días hábiles a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de proyectos.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios de acuerdo con el que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Martorelles, a fecha de la firma electrónica.